



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°1699 -2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 de julio de 2014

VISTO: El Informe N° 159-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 808-2014-MIDIS-PNAEQW-CCA, Informe N° 149-2014-MIDIS/PNAEQW/UP-CGCFO-ELCR, Informe N° 069-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, el Informe N° 119-2014-MIDIS/PNAEQW y el Informe N° 1893-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1624-MIDIS/PNAEQW, se actualizó los nuevos valores referenciales, respecto al segundo proceso de compra, para 21 ítems que



corresponden a las Unidades Territoriales Ayacucho, Cajamarca 1, Junín, Moquegua y Loreto, conforme al detalle indicado en el Anexo A, que forma parte integrante de la citada Resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 1893 -2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, remitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1624-2014-MIDIS/PNAEQW, al haber omitido consignar el Informe N°119-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y presupuesto, en la que indica que de la evaluación realizada a la fecha se estaría contando con el monto presupuestal de S/ 5, 604, 333.61, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales pueden ser usados para el cumplimiento de la provisión del servicio alimentario en los dos productos que programa tiene para el cumplimiento del objetivo.

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1624-2014-MIDIS/PNAEQW, en los extremos desarrollados en la parte resolutive de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Prestaciones y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1624-2014-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes extremos:

1.- Dice:

“VISTO: El Informe N° 159-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 808-2014-MIDIS-PNAEQW-CCA, Informe N° 149-2014-MIDIS/PNAEQW/UP-CGCFO-ELCR, Informe N° 069-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC y el Informe N°1818-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y”

Debe decir:

VISTO: El Informe N° 159-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 808-2014-MIDIS-PNAEQW-CCA, Informe N° 149-2014-MIDIS/PNAEQW/UP-CGCFO-ELCR, Informe N° 069-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, Informe N° 119-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP y el Informe N°1818-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



2.- Dice:

“Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad de Prestaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que se ha sustentado técnicamente la propuesta efectuada sobre el sinceramiento de los valores referenciales de los 21 ítems evaluados, con los informes elaborados por la Unidad de Prestaciones, Informe del Componente Alimentario, Especialista Alimentario de la Unidad de Prestaciones y del Componente de Gestión para la compra y Fortalecimiento para la Oferta”.

Debe Decir:

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad de Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que se ha sustentado técnicamente la propuesta efectuada sobre el sinceramiento de los valores referenciales de los 21 ítems evaluados, con los informes elaborados por la Unidad de Prestaciones, Informe del Componente Alimentario, Especialista Alimentario de la Unidad de Prestaciones y del Componente de Gestión para la compra y Fortalecimiento para la Oferta.

3.-Dice:

“Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica”

Debe decir:

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Prestaciones y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



